



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL
CENTINELA AMAZÓNICO S. A.**

CUANTÍA: 1.200,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	07	01	P00213

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR**

-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece de mayo del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: 1.- **DARWIN EULOGIO CALVA CALVA**, de estado civil soltero; 2.- **VICENTE GONZALO CAMACHO MORA**, de estado civil casado; 3.- **ALFREDO CASTILLO VEGA**, de estado civil casado; 4.- **JUAN VICENTE OBANDO CALDERÓN**, de estado civil casado; 5.- **GERMÁN GUALBERTO ORDÓÑEZ ARMIJOS**, de estado civil casado; 6.- **JOSÉ MIGUEL PINZÓN TORRES**, de estado civil casado; 7.- **ARMANDO MARIO RENGEL SALAZAR**, de estado civil casado, quien comparece legalmente representado por su mandataria la señora: Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, mediante Poder Especial otorgado con fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, cuya fotocopia debidamente se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; 8.- **EFREN IPOLITO RIVERA RIVERA**, de estado civil casado; 9.- **JOSÉ PABLO CUENCA MAZA**, de estado civil casado; 10.- **RAMÓN ELOY PONCE BAILÓN**, de estado civil casado; 11.- **GLADYS JUDITH PEÑA GÓMEZ**, de estado civil casada; y 12.- **RAMÓN BOLÍVAR COELLO JARAMILLO**, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Centinela del Cóndor,



provincia Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse conforme derecho se requiere, quienes comparecen por sus propios derechos y de los que representa respectivamente.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato comparecen los señores: **Uno.- Darwin Eulogio Calva Calva**, soltero, con cedula de ciudadanía número 190044984-2; **Dos.- Vicente Gonzalo Camacho Mora**, casado, con cedula de ciudadanía número 110143017-9; **Tres.- Alfredo Castillo Vega**, casado, con cedula de ciudadanía número 170745335-1; **Cuatro.- Juan Vicente Obando Calderón**, casado, con cedula de ciudadanía número 190023494-7; **Cinco.- Germán Gualberto Ordoñez Armijos**, casado, con cedula de ciudadanía número 190010414-0; **Seis.- José Miguel Pinzón Torres**, casado, con cedula de ciudadanía número 190013139-0; **Siete.- Armando Mario Rengel Salazar**, casado, con cedula de ciudadanía número 170819049-9, quien comparece legalmente representado por su mandataria la señora: Doctora Tania Maribel Rengel Salazar, mediante Poder Especial otorgado con fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, cuya fotocopia debidamente se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; **Ocho.- Efrén Ipolito Rivera Rivera**, casado, con cedula de ciudadanía número 190027877-9; **Nueve.- José Pablo Cuenca Maza**, casado, con cedula de ciudadanía número 190045228-3; **Diez.- Ramón Eloy Ponce Bailón**, casado, con cedula de ciudadanía número 130268933-4; **Once.- Gladys Judith Peña Gómez**, casada, portadora de la cedula de ciudadanía número 180059358-2; y **Doce.- Ramón Bolívar Coello Jaramillo**, casado, con cedula de ciudadanía número 110260007-7.- Todos los intervinientes



son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe,, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato.-Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Centinela del Cóndor, con capacidad legal para contratar y obligarse conforme en derecho se requiere, quienes comparecen por sus propios derechos y de los que representa respectivamente.-

.SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN: Por medio de este instrumento público, los comparecientes declaran que tienen a bien en forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna clase en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:- **TERCERA: ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Uno: Naturaleza,**

Nacionalidad y Denominación: La denominación o nombre que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A.** Esta compañía se constituye como anónima, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en cuyo texto se le designara posteriormente como La Compañía.- **Artículo Dos: Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y este estatuto.- **Artículo Tres:**

Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte, Terrestre de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y



Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- **Artículo Cuatro: Duración:**- El plazo de la duración de la Compañía, es de cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **Artículo Cinco: Disolución y Liquidación:** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**- **Artículo Seis: Del Capital Suscrito:** El capital suscrito es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, numeradas de cero uno hasta el mil doscientas. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Siete: Aumento del Capital Suscrito:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **Artículo Ocho: Responsabilidades:** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



mayoría.- **Artículo Nueve: Libro de Acciones:-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:- Artículo Diez:

Ejercicio Económico:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará un informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

Artículo Once: Utilidades y Reservas:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.-

Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales ordinarias o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:**

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Doce: Gobierno y Administración:-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **Artículo Trece: De la**



Junta General de Accionistas:- Es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Catorce: Convocatoria a la Junta General de Accionistas:-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Quince:- Representación de los Accionistas:-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista. No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **Artículo Dieciséis: Quórum:-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo Diecisiete: De la Presidencia:-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de



elección o nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **Artículo Dieciocho: Atribuciones de la Junta General:-** La Junta General legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principales y Suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i).- Resolver a cerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales o generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otros órganos de la Compañía; y k).- Los demás que contemplen la Ley y el Estatuto.- **Artículo Diecinueve: Junta Universal:-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta



Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo **doscientos treinta y ocho** de la Ley de Compañías; esto es que, "la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO:- Artículo Veinte.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **Artículo Veinte y uno: Periodo de los Vocales:-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio se requiere la calidad de accionista.- **Artículo Veinte y dos: La Presidencia del Directorio:-** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo Veinte y tres: Convocatoria al Directorio:-** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **Artículo Veinte y cuatro: Atribuciones y Deberes del Directorio:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a



favor de la Compañía, así como la celebración de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales; i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; e l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **Artículo Veinte y cinco: Resoluciones:-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Veinte y seis: Actas:-** De cada sesión de Directorio se levantará el acta correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE:- Artículo Veinte y siete: Del Presidente:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía y ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veinte y ocho: Atribuciones y Deberes del Presidente:-** Son las siguientes: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b).-



Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:- Artículo Veinte y nueve: Del Gerente General:-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **Artículo Treinta: Atribuciones y Deberes del Gerente General:-** Son las siguientes: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma legal, judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).- Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la Junta General de



Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- Artículo Treinta y Uno: Del Comisario:-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- **Artículo Treinta y Dos: Atribuciones y Deberes del Comisario:-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento, y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en defensa de los intereses de la Compañía.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- Artículo Treinta y Tres: Disolución y Liquidación:-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución-liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES:- Artículo Treinta y cuatro: Disposiciones Generales:-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo Treinta y Cinco: Auditoría:-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta



materia.- **Artículo Treinta y seis: Auditoría Externa:-** En todo lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Artículo Treinta y Siete: Permiso de Operación:- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito; y, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **Artículo Treinta y Ocho:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

Artículo Treinta y Nueve: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **Artículo Cuarenta:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo Cuarenta y uno:** La vigencia de la presente Resolución es de ciento ochenta días, contados a partir de su notificación.- **CUARTA: DECLARACIONES:** Los comparecientes accionistas declaran bajo la solemnidad del juramento los siguientes: "Que, el capital suscrito por los accionistas es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad conforme lo demuestra el detalle siguiente:



ITEM	NOMBRE/SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Darwin Eulogio Calva Calva	100.00 USD	100.00 USD	100
2	Vicente Gonzalo Camacho Mora	100.00 USD	100.00 USD	100
3	Alfredo Castillo Vega	100.00 USD	100.00 USD	100
4	Juan Vicente Obando Calderón	100.00 USD	100.00 USD	100
5	Germán Gualberto Ordoñez Armijos	100.00 USD	100.00 USD	100
6	José Miguel Pinzón Torres	100.00 USD	100.00 USD	100
7	Armando Mario Rengel Salazar	100.00 USD	100.00 USD	100
8	Efrén Ipolito Rivera Rivera	100.00 USD	100.00 USD	100
9	José Pablo Cuenca Maza	100.00 USD	100.00 USD	100
10	Ramón Eloy Ponce Bailón	100.00 USD	100.00 USD	100
11	Gladys Judith Peña Gómez	100.00 USD	100.00 USD	100
12	Ramón Bolívar Coello Jaramillo	100.00 USD	100.00 USD	100
TOTAL		1200,00 USD	1200,00 USD	1200

Pago en numerario de todos los accionistas que consta en el cuadro de integración de capital de la compañía y que es parte integrante de la presente escritura pública. Valores o dinero que será depositado en una cuenta bancaria a elección de los Accionista una vez que la compañía obtenga su personería jurídica o se haya constituido legalmente.- Uno).- Se agregara como documento habilitante la Resolución Numero 007-CJ-019-2015-UAPT-ZCH, Informe Previo a la Constitución Jurídica, emitida, por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe; Dos).- El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de



necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.-
Tres).- Una vez adquirida la personería jurídica, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-
Cuatro).- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Quedando autorizados los Accionistas o el Doctor Reinaldo Paz Sisalima, para que realice todos los trámites pertinentes hasta obtener la personería jurídica o constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S. A.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos , anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor **DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- ABOGADO.- Matrícula Nro: 11-2002-8.- (F.A).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.- Darwin Eulogio Calva****



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2015 12:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693651

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900603893 JUAREZ DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2017 12:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

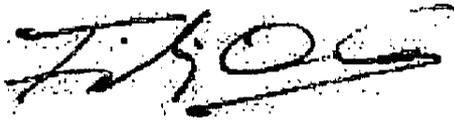
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/05/2015 12.13 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 007-CJ-019-2015-UAPT-ZCH
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2015-0679 de fecha 26 de marzo de 2015, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** con domicilio en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de doce (12) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CALVA CALVA DARWIN EULOGIO	190044984-2
2	CAMACHO MORA VICENTE GONZALO	110143017-9
3	CASTILLO VEGA ALFREDO	170745335-1
4	CUENCA MAZAJOSE PABLO	190045228-3
5	COELLO JARAMILLO RAMON BOLIVAR	110260007-7
6	OBANDO CALDERON JUAN VICENTE	190023494-7
7	ORDÓÑEZ ARMIJOS GERMAN GUALBERTO	190010414-0
8	PINZON TORRES JOSE MIGUEL	190013139-0
9	PONCE BAILON RAMON ELOY	130268933-4
10	PENA GOMEZ GLADYS JUDITH	180059358-2
11	RENGEL SALAZAR ARMANDO MARIO	170819049-9
12	RIVERA RIVERA EFREN IPOLITO	190027877-9

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0403 del 13 de abril de 2015 e informe Técnico favorable No. **004-CJ-DT-2015-UATTTSVZCH**, de fecha 13 de abril de 2015, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0490 del 28 de abril de 2015 e informe Jurídico No **005-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH** de fecha 28 de abril de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** con ámbito y domicilio en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Condor, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

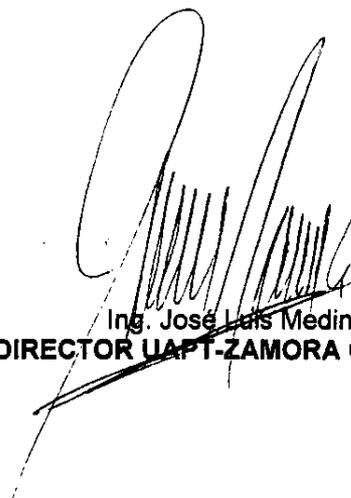
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZONICO S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 30 días del mes de abril de 2015.


Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190044984-2

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALVA CALVA DARWIN EULOGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SOZORANGA TACAMOROS
FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
ING ELECTROMECANICO **E444312243**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALVA CHAMBA JOSE EULOGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVA DORA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
YANZATZA 2014-04-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 **CERTIFICADO DE EMISION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0248 **1900449842**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
CALVA CALVA DARWIN EULOGIO

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **ZUMBI** **1**
CENTINELA DEL **PROCURADIA** **ZONA**
CONDOR **CANTÓN**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

N 110143017-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO MORA VICENTE GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1955-06-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
HERMITA MARINA DEL CISNE JADAN QUEZADA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMACHO CAMACHO JUAN JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORA HUALLAS LEONOR DE JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EFECTUACIÓN **ZAMORA 2014-02-26**
FECHA DE EXPIRACION **2024-02-26**

V2333V2222



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

001 CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0283 1101430179
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CAMACHO MORA VICENTE GONZALO



ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI
CANTÓN PARRROQUIA 1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA. 170745335-1



APELLIDOS Y NOMBRE:
 CASTILLO VEGA ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 LOJA GONZANAMA PURUNUMA JEGUIGUREN

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CARMEN ENID OSANDO C




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER AGROPECUARIO V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VEGA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 ZAMORA 2011-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-05-24



Patricio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0073 1707453351
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO VEGA ALFREDO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PANGUNTZA 0
 CENTINELA DEL CONDOR CANTON ZONA 0

[Signature]
 PRESIDENTE DE CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
 N.º 190023494-7

APellidos y Nombres
**OBANDO CALDERON
 JUAN VICENTE**

Lugar de Nacimiento
**ZAHORA CHINGOPE
 CANTÓN DEL CONDOR
 ZUMA**

Fecha de Nacimiento: 1987-12-11
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: CARMEN LUFE
 Yunta: NAULA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DE MED VETER DORTEN

APellidos y Nombres del Padre
OBANDO JUAN JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
CALDERON BERTHA

Lugar y Fecha de Expedición
**YANACITZA
 2014-05-08**

Fecha de Expiración
2024-05-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0155 NÚMERO DE CERTIFICADO
1900234947 CÉDULA

OBANDO CALDERON JUAN VICENTE

ZAHORA CHINGOPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZUMA	
CANTÓN DEL CONDOR		1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 LE PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190010414-0

APellidos y nombres:
ORDÓÑEZ ARMÍJOS GERMAN GUALBERTO

Lugar y fecha de nacimiento:
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA

Fecha de nacimiento: 1977-07-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado civil: Casado
TANIA MARIBEL
RENDEL SALAZAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARQUITECTO

Apellidos y nombres del padre: ORDÓÑEZ RUPINO

Apellidos y nombres de la madre: ARMÍJOS LUZMILA

Lugar y fecha de expedición: ZAMORA

2011-03-08

Fecha de expiración: 2021-03-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0252

1900104140

NÚMERO DE CERTIFICADO: 013 - 0252
CÉDULA: 1900104140
ORDÓÑEZ ARMÍJOS GERMAN GUALBERTO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA ZAMORA
CANTÓN ZAMORA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

1.) PRESIDENTES DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N.º 190013139-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINZON TORRES
JOSE MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 19-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
GLORIA PIEDAD Y
TORRES GAMACHO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION Y/O OFICIO AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES PINZON MIGUEL E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ROSA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION YANZATZA 2011-11-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

001 - 0048 1900131390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINZON TORRES JOSE MIGUEL

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZUMBI	3
CENTINELA DEL CONDOR	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000000330



20151907000P00213

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151907000P00213					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GALVA CALVA DARWIN EULOGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900449842	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CAMACHO MORA VICENTE GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101430179	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO VEGA ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707453351	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	OBANDO CALDERON JUAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900234947	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	ORDOÑEZ ARMIJOS GERMAN GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900104140	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PINZON TORRES JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900131390	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	RENGEL SALAZAR TANIA MARIBEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1102683897	ecuatoriana	COMPARECIENTE	ARMANDO MARIO RENGEL SALAZAR, CONFORME AL PODER ESPECIAL CON FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2014
Natural	RIVERA RIVERA EFREN IPOLITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900278779	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CUENCA MAZA JOSE PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900452283	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE BAILON RAMON ELOY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302699334	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	PEÑA GOMEZ GLADYS JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800593582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COELLO JARAMILLO RAMON BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102600077	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
ZAMORA CHINCHIPE			CENTINELA CÓNDOR			ZUMBI	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA - AMAZONICO S.A.
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1200.00


NOTARIO(A) ÁNGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR





Notaria 22
DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI

1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 220000008024

3 FACTURA No. 13687

4

5

6 **NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

7

8

PODER ESPECIAL

9

10

QUE OTORGA:

11

ARMANDO MARIO RENGEL SALAZAR

12

13

A FAVOR DE:

14

TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

15

16

CUANTÍA:

17

INDETERMINADA

18

19

DI 02 COPIAS

20

21

C.C.

22

23

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

24

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy

25

martes cinco de agosto del dos mil catorce, ante mí doctor

26

ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del

27

cantón Quito, comparece en calidad de poderdante o

28

mandante el señor **ARMANDO MARIO RENGEL**



1 **SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios
2 derechos, quien actúa en calidad de mandante.- El
3 compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
4 Quito, ~~legalmente capaz a quien de conocerle doy fe por~~
5 haberme presentado su documento de identidad, el mismo
6 que en fotocopia agrego como documento habilitante, y me
7 solicita eleve a escritura pública, una de **PODER**
8 **ESPECIAL**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
9 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
10 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
11 la presente minuta de **PODER ESPECIAL**, de conformidad
12 con las cláusulas siguientes: PRIMERA:
13 **COMPARECIENTE**.- Comparecen al otorgamiento y
14 celebración del presente instrumento público de Poder
15 Especial, el señor Armando Mario Rengel Salazar, de
16 estado civil casado, quien en lo posterior para efectos del
17 presente contrato se lo denominará "Poderdante y/o
18 Mandante".- El compareciente es mayor de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito,
20 provincia de Pichincha, capaz para obligarse y contratar
21 conforme a derecho se requiere. SEGUNDA:
22 **ANTECEDENTES**.- El compareciente manifiesta su deseo
23 de realizar trámites, celebrar actos, contratos, escrituras
24 públicas, negocios, etc., de conformidad a las leyes
25 ecuatorianas y que son objeto del presente poder especial,
26 encargos que se detallan en la cláusula siguiente.
27 **TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER**.- El
28 compareciente Armando Mario Rengel Salazar, tiene a bien



Notaria Z
DR. ALEX MEJIA VITERI

1 en forma libre, voluntaria, sin presión ni de ninguna
2 naturaleza y por así convenir a sus intereses, con pleno
3 conocimiento de causa y en pleno uso de sus capacidades
4 físicas, mentales y volitivas, confiere PODER ESPECIAL,
5 tan amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor
6 de la señora Tania Maribel Rengel Salazar, casada,
7 portadora de la cédula de identidad número uno uno cero
8 dos ocho ocho tres ocho nueve guión siete (110288389-7),
9 domiciliada en la ciudad y Parroquia Zumbí, Cantón
10 Centinela del Cóndor, para que en su nombre y
11 representación proceda a realizar con ejercicio de plenitud y
12 ejecute los siguientes actos: Uno) Para que comparezca
13 ante Juzgados, Fiscalías, Notarías, Servicio de Rentas
14 Internas, Gobiernos Municipales, Provinciales, Parroquiales,
15 instituciones sean públicas, privadas o financieras, de la
16 Agencia Nacional de Transito, Instituto de Seguridad Social
17 (IESS), Comandancia General de Policía y Fuerzas
18 Armadas, a fin de realizar cuanta documentación sea
19 requerida para la constitución de Compañías o sociedades
20 sean de transporte mercantil y civil, de conformidad con
21 Leyes ecuatorianas- Dos) Para que me represente con voz y
22 voto en asociaciones, pre-asociaciones, cooperativas, pre-
23 cooperativas, sociedades, compañías de transporte, civil,
24 mercantil, etc., en reuniones, sesiones, asambleas, juntas
25 sean ordinarias o extraordinarias, cancele aportaciones,
26 cuotas, contribuciones, e incluso acepte cargos con
27 nombramiento como gerente, presidente o cualquier otra
28 designación.- Tres) Administrar cualquier tipo de Derechos,



1 Acciones y participaciones.- Cuatro) Para que me represente
2 en cualquier asunto Judicial o extrajudicial que o guarde
3 relación a lo antes encomendado.- Cinco) Otorgar para los
4 ~~finos antedichos, poderes o procuración judicial con las~~
5 facultades usuales a favor de cualquier Abogado de la
6 República en libre ejercicio profesional; Seis) La mandataria
7 podrá sustituir el presente poder total o parcial, con las
8 facultades descritas en el mismo a favor de cualquier
9 persona natural o jurídica; y, Siete) La mandataria podrá
10 firmar en nombre del mandante cualquier documento público
11 o privado, escrituras públicas de constitución, aclaratorias,
12 resciliacion, reconocimientos de firmas, declaraciones
13 juramentadas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago,
14 recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este
15 poder. CUARTA.- La mandataria podrá realizar pactos,
16 estipular cláusulas disposiciones, determinaciones y
17 declaraciones, ostentando la plena representación del
18 mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que
19 la enumeración que antecede, signifique de modo alguno
20 limitación de atribuciones o falta de Poder. QUINTA.- El
21 mandante hace extensivas a su mandataría, las facultades
22 contempladas en el artículo número cuarenta y cuatro del
23 Código de Procedimiento Civil; y, los contemplados en los
24 artículos números dos mil veinte y dos mil veintisiete del
25 Código Civil Ecuatoriano, en vigencia. SEXTA.- CUANTÍA-
26 La cuantía por su naturaleza es de carácter indeterminada.
27 Hasta aquí la minuta.- Usted señor Notario, sírvase insertar
28 las demás formalidades de estilo para su legalidad y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170819049-9

CÉDULA DE
CELDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RENGEL SALAZAR
ARMANDO MARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA ELIZABETH
ARMILIO GUEVARA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENGEL MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALAZAR EUDONILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

V4344V22M2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

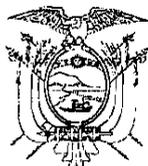
017 - 0192

1708190499

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RENGEL SALAZAR ARMANDO MARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

PRESIDENTE DE LA JURIA



**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO

Fecha de Emisión: 17-JUN-2014
Fecha de Caducidad: 17-JUN-2015

R.U.C. 0201340650001

Av. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Tapia 1er. Piso - Oficina 3
• Teléfonos: 2503980 - 2504214
Quito - Ecuador



ACTURA S001 -001

000013687

Autorización SRI: 1115075366

C O N C E P T O

V. UNITARIO

VALOR TOTAL

1310	POD Y REV PODERES OTOR PERS NAT	1.00	27.20	27.20
1347	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	1.00	1.00	1.00

PAGADO
05 ABO 2014



Pidocto 8624.

SON TREINTA Y UN. 58/100

SUBTOTAL

3.38

I.V.A. 12 %

31.58

TOTAL USD \$

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL que otorga ARMANDO MARIO RENGEL SALAZAR a favor de TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR, firmada y sellada en Quito a cinco de agosto del dos mil catorce.

Notaría 22

SEGURIDAD

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. ALEX MEJIA VITERI
NOTARIO
QUITO



Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI



1 validez." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, elaborada y firmada
2 por el abogado José Padilla Samaniego, con matrícula
3 profesional once mil doscientos catorce del Colegio de
4 ~~Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se~~
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
6 le fue íntegramente la presente escritura al compareciente
7 por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad
8 de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría,
9 de todo lo cual doy fe

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

SR. ARMANDO MARIO RENGEL SALAZAR

C.C. 1708190489



DOCTOR ALEX MEJIA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170819049-9
 RENGEL SALAZAR ARMANDO MARIO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 08 ABRIL 1962
 001*1 0202 00403 M
 LOJA/CALVAS
 CARIAMANGA 1962




ECUATORIANA***** V434402242
 CASADO MAYRA ELIZABETH ARTIJO GUEVARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL RENGEL
 EUDOMILYA SALAZAR
 QUITO 16/10/2002
 16/10/2014
 0340127



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017
 017 - 0192 1708190499
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RENGEL SALAZAR ARMANDO MARIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIAS SOLANDA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA





[Signature]
 Notaria 22
 DR. ALEX MEJIA VITERI

NOTARIA VICÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi
 Quito, 05.AGO.2014

[Signature]
 DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARIO VICÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten notes]
 108
 08
 10



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190027877-9
APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA RIVERA EPREN IPOLITO
LUGAR DE NACIMIENTO ZAMORA CHINCHIPE CANTÓN ZUMBI
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY IRMA S. RANCO JIMENEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPE
P. 00000 - 00 119

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA ORTIZ RAFAEL P.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2014-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-09



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0129 1900278779
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA RIVERA EPREN IPOLITO

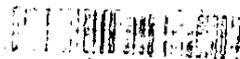
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN ZUMBI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

Registro Nacional de Identificación y Control

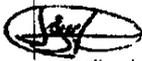
1900278779





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

MAZA MAZA JOSE PABLO
 CANTON DE CENTINELA DEL CONDOR
 10. ENERO 1982
 DNI- 0005.00050.00
 CHINCHIPE CENTINELA
 ZUMBI



CHINCHIPE *****
 CASADO CHINCHIPE
 BACHILEPATO
 CUENCA MAZA JOSE PABLO
 MAZA JUNBO MARIA NICOLA
 ZAMORA
 23/04/2024
 DUP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001 ELECCIONES SOCIO COMUNALES FEB 2014

001 - 0018 1900452283
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUENCA MAZA JOSE PABLO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI 3
 CANTON PARRQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REN



008

008 - 0113

1002E89303

PONCE BALCON RAMON ELOY

MANAGER

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

180059358-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERA GOMEZ
GLADYS JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMBORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZAMBORA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR MANUEL
RODRIGUEZ PERRARRITA

INSTRUCCION SUPERIOR:
PROFESOR / OCUPACION
LIC. CC EDUCACION

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
PERA HELEDDORO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ ROSA SERAFINA

LUGAR DE EMISION
ZAMBORA

FECHA DE EMISION
2018-12-23

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-23

6000000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
ELECCIONES DECCIONALES 21-FEB-2014

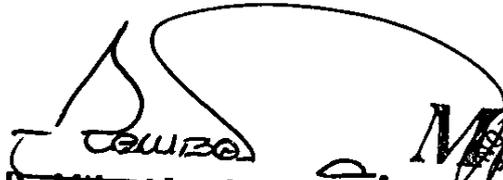
013 - 0280 1800593582
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PERA GOMEZ GLADYS JUDITH

ZAMBORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ZAMBORA 0
CANTON PARROQUIA 0 ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Calva. Cédula de ciudadanía número 190044984-2; Vicente Gonzalo Camacho Mora. Cédula de ciudadanía número 110143017-9; Alfredo Castillo Vega. Cédula de ciudadanía número 170745335-1; Juan Vicente Obando Calderón. Cédula de ciudadanía número 190023494-7; Germán Gualberto Ordoñez Armijos. Cédula de ciudadanía número 190010414-0; José Miguel Pinzón Torres. Cédula de ciudadanía número 190013139-0; Dra. Tania Maribel Rengel. Cédula de ciudadanía número 1102883897; Efrén Ipolito Rivera Rivera. Cédula de ciudadanía número 190027877-9; José Pablo Cuenca Maza. Cedula de ciudadanía número 190045228-3; Ramón Eloy Ponce Bailón. Cedula de ciudadanía número 130268933-4; Gladys Judith Peña Gómez. Cedula de ciudadanía número 180059358-2; Ramón Bolívar Coello Jaramillo. Cedula de ciudadanía número 110260007-7.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.**- El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.- El Notario.-


Dr Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR



A.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

Zumbi, quince de Junio del dos mil quince, en esta fecha queda inscrita LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL CENTINELA-AMAZÓNICO S.A, la misma que en tres copias antecede bajo la PARTIDA NUMERO CUARENTA Y UNO (41), Tomo Nro.-1, del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad con funciones Mercantiles del Cantón Centinela del Cóndor.-El Registrador.-

Dr. Víctor Arturo Balcázar Román
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

